



Instituto

Mora

**Instituto de Investigaciones  
Dr. José María Luis Mora**

**Reglamento General de Docencia**



Handwritten initials or mark in blue ink.

**2013**



Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

Reglamento General de Docencia

## Reglamento General de Docencia

**Artículo 1.-** El presente reglamento establece el conjunto de normas y criterios vigentes en el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora para la organización y coordinación de sus programas docentes: licenciaturas, maestrías, doctorados, especialidades y de educación continua.

**Artículo 2.-** La estructura académica que facilita la organización, funcionamiento y excelencia académica de los programas docentes es la siguiente:

- I. Dirección de Docencia.
- II. Comité General de Docencia.
- III. Coordinación Académica de cada programa.
- IV. Comité Académico de cada programa.
- V. Juntas de Profesores de cada programa.

La pertenencia a los cuerpos colegiados aquí enunciados tendrá un carácter honorífico, por lo que su desempeño no generará ningún beneficio económico. El director general será invitado permanente a todos ellos.

**Artículo 3.-** Los programas que se imparten en el Instituto Mora están a cargo de la Dirección de Docencia cuyo objetivo es coordinarlos, aprobar cambios a los planes de estudio, definir la política de difusión y vinculación de los programas docentes, así como asegurar servicios escolares de calidad con base en los reglamentos, políticas académicas y lineamientos vigentes, con el fin de fomentar la excelencia de los mismos y formar recursos humanos.

**Artículo 4.-** El Comité General de Docencia es el órgano consultivo de la Dirección de Docencia. Está facultado para dar seguimiento y evaluar los programas docentes y de las políticas para su fortalecimiento.

**Artículo 5.-** El Comité General de Docencia estará integrado de la siguiente forma:

- a) El Director de Docencia, quien lo preside.
- b) El Coordinador Académico de cada uno de los programas de docencia.
- c) El Titular del Departamento de Servicios Escolares, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

**Artículo 6.-** Cada uno de los programas de docencia cuenta con un Coordinador Académico, un Comité Académico, las Juntas de Profesores y Lineamientos específicos para el funcionamiento del programa.

**Artículo 7.-** Los coordinadores académicos serán designados por el Director General a propuesta del Director de Docencia.

**Artículo 8.-** La Coordinación Académica constituye la instancia ejecutiva de cada uno de los programas. Su función es coordinar el programa, las actividades de extensión académica y presentar a la consideración de la Dirección de Docencia las políticas académicas, los procedimientos, reglamentos, planes de estudio y demás documentos normativos, elaborados conjuntamente con el Comité Académico, para su posterior aprobación por la Dirección General y el Consejo Técnico Consultivo Interno.

**Artículo 9.-** El Comité Académico constituye el órgano colegiado consultivo de la Coordinación Académica en cada uno de los programas de docencia y tiene como objeto asegurar el adecuado funcionamiento de ellos. En caso de controversias entre algún profesor y los alumnos, que el Coordinador Académico considere de gravedad, el Comité Académico se constituye en la máxima autoridad con facultades resolutorias.

**Artículo 10.-** El Comité Académico estará integrado por:

- a) El Coordinador Académico del programa, quien lo preside;
- b) El Director de Docencia del Instituto Mora,
- c) Un grupo de distinguidos académicos de la especialidad del programa de docencia, nombrados por el Director General a propuesta del Coordinador Académico, que estará compuesto por:
  - Profesores-investigadores del Instituto Mora.
  - Investigadores externos.
  - Representantes del sector profesional en el caso de los programas que así lo establecen en sus Lineamientos.

**Artículo 11.-** La Junta de Profesores tiene por objeto evaluar el desempeño académico de los alumnos y proponer medidas para mantener un alto rendimiento académico.

**Artículo 12.-** La Junta de Profesores es convocada por el Coordinador Académico y está integrada por:

- a) El Coordinador Académico.
- b) El Personal docente que imparte cursos, seminarios y talleres del programa en el semestre que corresponda.

**Artículo 13.-** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Director de Docencia y su órgano consultivo.

**Artículo 14.-** Las sesiones de los órganos académicos integrados en el presente Reglamento quedarán debidamente documentadas. Los documentos que emanen de las mismas quedarán bajo la guarda y custodia de la Coordinación Académica que corresponda y en el caso del Comité General de Docencia en la Dirección de Docencia.

**Artículo 15.** Los requisitos de ingreso, permanencia y egreso de los programas quedan determinados en los Lineamientos específicos correspondientes a cada uno de los programas docentes.

### Transitorios

**Primero.-** El Reglamento General de Docencia entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.





## Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

### Reglamento General de Docencia

**Segundo.-** El presente Reglamento General de Docencia del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora aboga el Reglamento General de Docencia puesto en vigor el 19 de octubre de 2011. En tanto se aprueban por los órganos correspondientes los Lineamientos específicos de cada uno de los programas, siguen vigentes tales disposiciones específicas del reglamento anterior.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora en su primera sesión ordinaria anual, celebrada el 22 de abril de 2013.

**Vo Bo**

---

**Director de Docencia**  
**Dr. José Alfredo Pureco Ornelas**

**Autorizó**

---

**Director General**  
**Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías**